



MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR GUIDO MENDEZ ACUÑA

ALGARROBO, 04 DIC 2018

DECRETO N° 6516

VISTOS:



1. Ley N° 18.695 de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. DFL. N° 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud.
3. D. A. N° 6.629 de 06.12.16 (Asume Alcaldía).
4. D. A. N° 2736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto ingresos y gastos de la I. Municipalidad Algarrobo para el año 2018.
5. D.A. N° 2722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
6. D.S. N° 250 de fecha 24.09.2004 Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30/07/03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial, artículo 10 N° 7 letra n.
7. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 451
8. D.A. 4677 de Fecha 20.08.2018 Modifica D.A. 48 del 09.01.2018

CONSIDERANDO:

- Que, por medio de Solicitud de Pedido N°0373 de fecha 26.11.2018, emitida por la Dirección Técnica del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, señala que requiere adquirir 05 Cortinas para el Servicio de Urgencias del Departamento de Salud.
- Que Guido Ilich Mendez Acuña, Rut 13.481.607-4, se dedica al rubro de Ventas al por menor de telas, lanas hilos y similares; por lo que sus servicios son de utilidad para el buen funcionamiento del Servicio de Urgencias del Departamento de Salud.
- D. S. N° 250 de fecha 24.09.2004 Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30/07/03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial, artículo 10 N° 7 letra n): Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- Que, Guido Ilich Méndez, de acuerdo a la información contenida en www.chileproveedores.cl, es un proveedor catalogado como Microempresa con dirección registrada en Calle Luz Divina 1283 Local 29; Algarrobo; que impulsa el desarrollo empresarial local, empleando a personas de la comuna lo que produce un beneficioso impacto social, lo cual da cumplimiento a lo establecido en la causal enunciada en el numeral 7 que permite este trato directo.
- Que, de acuerdo al servicio requerido en los términos de referencia, Guido Ilich Méndez Acuña, cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos del servicio a contratar.
- Que, con fecha 23 de Noviembre de 2018, el proveedor, emite cotización que se adjunta al presente Decreto Alcaldicio.
- Que, existen recursos disponibles para efectuar la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 451 de fecha 29/11/2018, emitido por Contador Departamento de Salud.

DECRETO:

1. Autorícese la Adquisición de Trato Directo con proveedor Guido Ilich Méndez Acuña, Rol Único Tributario N° 13.481.607-4 con domicilio en Calle Luz Divina 1283 Local 29 ; Algarrobo, la Adquisición de Cortinas para el Servicio de Urgencias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
2. El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, pagará por lo solicitado a Guido Ilich Méndez Acuña, la suma de \$ 249.900- (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos), con IVA, por la adquisición de Cortinas para el Servicio de Urgencias.
3. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 215.22.02.001 "Textiles y Acabados Textiles," del Presupuesto del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



6516 12 18
04 DIC 2018